

INF.FIS.UTF N° 051/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°
134/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA”
COCHABAMBA
(UPC)

La Paz, 06 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS RESPALDADOS CON FOTOCOPIAS SIMPLES	14
3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	17
3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	20
3.6. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	22
3.7. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	24
3.8. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPARTA- MENTAL DE COCHABAMBA.....	26
3.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	29
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	29
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	32
V. INFORME LEGAL.....	33



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 051/2025

I N F O R M E

Para : MSC. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF N° 134/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA” (UPC) COCHABAMBA**

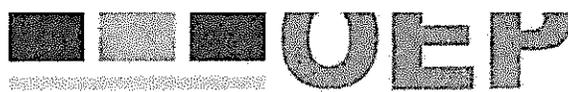
Fecha : La Paz, 06 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”;





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 134/2024 de 02 de septiembre de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 16 de septiembre de 2024 al Sr. Pastor Torrico Garcia, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 134/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 14 de octubre de 2024.

Mediante nota de 18 de octubre de 2024, la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, a través de su Presidente Sr. Pastor Torrico García solicitó ampliación de plazo para subsanación y remisión de la documentación para la presentación de los descargos al informe preliminar hasta el 31 de octubre de 2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 044/2024 de 24 de octubre de 2024, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio hasta el 31 de octubre de 2024 plazo que será computable a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 14 de octubre de 2024 al Sr. Pastor Torrico García, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, con el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el pasado 31 de octubre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 31 de octubre de 2024, con referencia: “*Entrega de documentación observaciones y aclaraciones según – INF.FIS.UTF N° 134/2024*” el Sr. Pastor Torrico García, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, adjuntó el Informe, Aclaración, Complementación y descargos, al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 05 de noviembre de 2024 mediante nota con Cite: TEDC-SC N° 169/2024.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, previo al desarrollo de las observaciones identificadas deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- b) Las facturas que respaldan los pagos a proveedores no fueron inutilizadas con la leyenda “**Cancelado**” como lo establece el parágrafo III. Del artículo 79 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

Por lo que se recomendó se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.



3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció en el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba, que el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2023 expuso un ingreso total de **Bs2.550,00** bajo el concepto de "Contribuciones y aportaciones en efectivo y especie"; sin embargo, se constató que **Bs450,00** no cuentan con el recibo de aportaciones, según lo indicado en el "Detalle de Ingresos Percibidos", como se muestra en el cuadro siguiente:

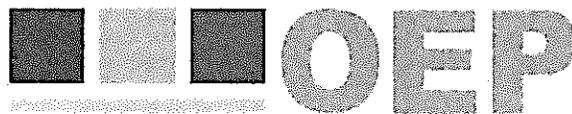
Fecha	Nombre del Aportante	Según Detalle de Ingresos Percibidos Bs.	Documento faltante
06/02/2023	Jose Luis Rodriguez Guevara	100,00	Recibo de aportaciones
10/02/2023	Maria Lenny Torrico Garcia	50,00	Recibo de aportaciones
10/02/2023	Kary Claudia Torrico Garcia	50,00	Recibo de aportaciones
10/02/2023	Karina Zurita	50,00	Recibo de aportaciones
10/02/2023	Elizabeth Flores Hinojosa	50,00	Recibo de aportaciones
10/02/2023	Jhery Pinto Oporto	150,00	Recibo de aportaciones
	Total	450.00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 71° (Registro de Aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:***

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los **recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales (las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (las negrillas son nuestras).

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”*

La ausencia de ciertos recibos de aportaciones impidió verificar con certeza a las personas mencionadas en el cuadro anterior y si éstas contribuyeron a la organización política, generando una incertidumbre respecto a la integridad del saldo registrado y presentado en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba, que presente la documentación faltante, ya sea en original o en fotocopia legalizada, para verificar la integridad de los saldos de ingresos reportados en el Estado de Resultados, con el fin de dar certidumbre a los importes expuestos en dicho estado financiero.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, la organización política señaló que: *"Cabe aclarar que evidentemente NO SE ADJUNTÓ los recibos de aportaciones de las personas mencionadas en el punto, para la cual adjuntamos copia de los recibos en cuestión"*.

En respuesta a lo solicitado, la organización política adjuntó la siguiente documentación:

N°	Fecha	Nombre del aportante	C.I.	Importe Bs	Recibo de aportaciones
013	06/02/2023	Jose Luis Rodríguez Guevara	741217 Cbba.	100,00	En Efectivo
014	10/02/2023	Maria Leny Torrico García	9208120 Cbba.	50,00	En efectivo
015	10/02/2023	Kary Claudia Torrico García	6443536 Cbba.	50,00	En efectivo
016	10/02/2023	Karina Zurita García	5212717 Cbba.	50,00	En efectivo
017	10/02/2023	Elizabeth Flores Hinojosa	7972902 Cbba.	50,00	En efectivo
001	10/02/2023	Jhery Pinto Oporto	7642083 4 Cbba.	150,00	En especie
Total				450,00	

En consecuencia, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, toda vez que la organización política presentó los recibos correspondientes para justificar dicho monto dándose la certidumbre necesaria respecto a los importes expuestos. No obstante se recomienda que mantenga un control actualizado de los recibos y documentos que respaldan los ingresos percibidos, a fin de evitar futuras observaciones y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció en la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presentado por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza"

(UPC) Cochabamba, se expuso un gasto de **Bs3,900.00** por gasto de operaciones de los cuales **Bs3,500.00** no estaban respaldados con documentación suficiente y competente, según se describió en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
R-3302	06/02/2023	50,00	Refrigerio para la reunión de militantes (gaseosa mini y empanada) c/u a Bs5.00.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe o documento similar que especifique la fecha y lugar de la reunión, N° de participantes y el objetivo de dicha reunión..
R-3303	08/03/2023	250,00	Compra de 5 canastones c/u a Bs50,00 para la rifa en conmemoración al día de la mujer internacional.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los canastones o la forma como se adquirieron estos productos. ➤ N° de tickets entregados, ➤ Planilla firmada de los beneficiarios y/o ganadores de los canastones,
R-3304	08/03/2023	350,00	Compra de 50 raciones de refrigerio (empanada y gaseosa) c/u a Bs7,00 para las madres asistentes a la actividad en conmemoración al día de la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los refrigerios, asimismo indicar el lugar del evento. ➤ Panillas de asistencia.
R-3305	31/07/2023	1.750,00	Compra de 50 platos de almuerzo c/u a Bs35,00 para la confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración de 4 aniversario de la ACM "UPC".	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los almuerzos. ➤ Contrato de servicio de alimentación (si corresponde). ➤ Planillas de asistencia.

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
R-3306	31/07/2023	200,00	Compra de 4 paquetes de gaseosas c/u a Bs50,00 para la confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración del 4to. Aniversario de la ACM "UPC".	➤ Informe o documento similar que especifique el lugar, de la confraternización.
R-3307	25/12/2023	900,00	Realización de chocolatada y entrega de juguetes por navidad a los niños del municipio.	➤ Informe o documento similar que especifique el lugar, y el N° de personas beneficiarias. ➤ Archivo fotográfico.
Total		3.500,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el saldo de los gastos ejecutados no se encuentre del todo sustentados, justificados y validados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza la información financiera presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señaló que: *“Aclaremos que en la documentación remitida en fecha 01 de abril de 2024 con referencia de presentación de los estados financieros, se adjuntaron copias de los recibos de pago por concepto de varias actividades realizadas durante la gestión, pero sin embargo no se puso la leyenda de CANCELADO como bien se indica en el Reglamento de Fiscalización, para lo cual subsanamos la observación y así mismo remitimos los informes de las actividades realizadas según observaciones plasmada en el mencionado punto”.*

- **Recibo N° 3302 de 06/02/2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique la fecha y lugar de la reunión, N° de participantes y el objetivo de dicha reunión.



Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Refrigerio para la reunión de militantes (gaseosa mini y empanada) c/ a Bs5.00.	50.00	<p>Informe de Actividad: En fecha 06 de febrero de 2023 a horas 10:00 am, en ambientes de la sede de la Agrupación Ciudadana Unidos por Cliza- "UPC", ubicado en la calle Aroma N° 0010 casi plazuela Gualberto Villarroel del Municipio de Cliza, se realizó la reunión extraordinaria convocada por el presidente de la agrupación con el fin de tratar y evaluar la gestión de los concejales electos por esta sigla política, reunión a la cual asistieron miembros del directorio y militantes que continuación se nomina:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pastor Torrico García – Presidente. 2. Marcelo D. Rodríguez Guevara-Secretario de Comunicaciones. 3. Karina Zurtia García-Secretaria de Asuntos Económicos. 4. Castos Rondal Cabrera-Militante. 5. José Joaquín Castellón Torrico-Militante 6. José Luis Rodríguez Guevara-Militante. 7. 8. Lucas Alba Toledo-Militante 9. Paola Castellón García-Militante 10. Nelcy Terceros Ponce-Militante. 11. Kary C. Torrico García-Militante <p>Así mismo informar que la adquisición del refrigerio de una coca cola mini y una empanada de queso con un costo unitario de Bs5,00 (Cinco 00/100 bolivianos), se adquirió de la panificadora Valle Pan del Propietario Grover Román Ochoa con Cédula de Identificación 3039626 Cbba.</p>

• **Recibo N° 3303 de 08 de marzo 2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los canastones o la forma como se adquirieron estos productos.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Compra de 5 canastones c/u a Bs50,00 para la rifa en conmemoración al día de la mujer internacional.	250,00	<p>Informe de Actividad: En fecha 08 de marzo de 2023 a horas 09:00, en ambientes de la Plaza de Granos o también denominado la Cancha defensores del Chaco, ubicado en la Av. Mons. Walter Rosales del Municipio de Cliza, se realizó el agasajo y rifa de canastones a las mujeres participantes en conmemoración al día internacional de la mujer con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adquirieron 5 canastones con un costo unitario de Bs50,00 (Cincuenta 00/100 bolivianos). - Los datos de la proveedora: Sandra Vela con CI 787341 Cbba dirección de la tienda calle 6 de agosto esquina Sucre s/n del municipio de Cliza. - Se repartieron solo 32 fichas de un talonario de 100 fichas como las que se tenía planeado repartirlos. - Se premiaron a las 5 mujeres que tuvieron la suerte de ser acreedoras de los canastones cuya identidad son desconocidas.

• **Recibo N° 3304 de 08 de marzo 2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los refrigerios, asimismo indicar el lugar del evento. Planillas de asistencia.

Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
Compra de 50 raciones de refrigerio (empanada y gaseosa) c/u a Bs7,00 para las madres asistentes a la actividad en conmemoración al día de la mujer.	350.00	<p>Informe De Actividad: En Fecha 08 de marzo de 2023 a horas 09:00 a.m, en ambientes de la Plaza de Granos o también denominado la Cancha defensores del chaco, ubicado en la Av. Mons. Walter Rosales del Municipio de Cliza, se realizó el agasajo y rife de canastones a las mujeres participantes en conmemoración al día internacional de la mujer con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adquirieron 50 raciones de refrigerio (coca cola mini y empanada de queso) con un costo unitario de Bs7,00 (siete 00/100 bolivianos).

Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
		<p>- Los datos del proveedor: Planificadora Valle Pan del Propietario Grovert Román Ochoa con C.I. 3039626 Cbba dirección calle Baptista Esquina Aroma lado noroeste de la plaza principal municipio de Cliza.</p> <p>No se tiene registro o planilla de distribución del refrigerio puesto que las beneficiarias tienen la susceptibilidad de que su registro o firma sea utilizado con otros fines.</p>

• **Recibo N° 3305 de 31 de julio 2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique el nombre y datos del proveedor de los almuerzos. Contrato de servicio de alimentación (si corresponde). Planillas de asistencia

Detalle	Importe Bs	Descargo Presentado
<p>Compra de 50 platos de almuerzo c/u a Bs35,00 para la confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración de 4 aniversario de la ACM "UPC".</p>	1,750.00	<p>Informe de Actividad: En fecha 31 de julio de 2023 a horas 13:00 p.m. en ambientes del Local Restaurant el "Chon" ubicado en la av. Cívica esquina circunvalación del municipio de Cliza, se realizó el almuerzo de confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración al 4° aniversario de la agrupación con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adquirieron 50 platos de almuerzo (Lechón y pollo al horno) con un costo unitario de Bs35.00 (Treinta y cinco 00/100 bolivianos). - Los datos del proveedor: Adela García Pinto con D.I. 7384561 Cbba propietaria del local el "Chon". - No se tiene registro o planilla de distribución del refrigerio puesto que las beneficiarias tienen la susceptibilidad de que su registro o firma sea utilizado con otros fines.

• **Recibo N° 3306 de 31 de julio 2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique el lugar, de la confraternización

Detalle	Importe Bs	Descargo presentado
Compra de 4 paquetes de gaseosas c/u a Bs50,00 para la confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración del 4to. Aniversario de la ACM "UPC".	200,00	<p>Informe de Actividad: En fecha 31 de julio de 2023 a horas 13:00 pm en ambientes del Local Restaurant el "Chon" ubicado en la av. Cívica esquina Circunvalación del Municipio de Cliza, se realizó el almuerzo de confraternización con militantes y simpatizantes en conmemoración al 4º aniversario de la agrupación con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adquirieron 2 paquetes de gaseosas con un costo unitario de Bs 100,00 (cien 00/100 bolivianos). - Los datos del proveedor: Agencia de cerveza Crespo de la propietaria Yolanda Crespo de Pinto con C.I. 835471 Cbba. - No se tiene registro o planilla de distribución del refrigerio puesto que las beneficiarias tienen la susceptibilidad de que su registro o firma sea utilizado con otros fines.

• **Recibo N° 3307 de 25 de diciembre de 2023**

Documentos faltantes: Informe o documento similar que especifique el lugar, N° de personas beneficiarias, archivo fotográfico.

Detalle	Importe Bs	Descargo presentado
Realización de chocolatada y entrega de juguetes por navidad a los niños del municipio	900,00	<p>Informe de Actividad: En fecha 25 de diciembre de 2023 a horas 10:00 am en ambientes de la sede de la agrupación ciudadana Unido por Cliza-UPC ubicado en la calle Aroma N° 0010 casi plazuela Gualberto Villarroel del municipio de Cliza, se realizó la actividad de chocolatada por el día de navidad para los niños del municipio con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adquirieron insumos como leche, chocolate, harina, aceite, manteca, gas y vasos desechables por un costo total de Bs900 (Novecientos 00/100 bolivianos). - Para la actividad se designó y autorizo a la Srta. Artina Zurita Garcia-secretaria de Hacienda y

Detalle	Importe Bs	Descargo presentado
		<p><i>Asuntos económicos de la agrupación disponer de Bs 900.00 (novecientos 00/100 bolivianos) para la adquisición de los insumos para la chocolatada a los niños.</i></p> <p>- <i>El número de niños beneficiados fue aproximadamente de 1200 niños, no se tiene registro o planilla de distribución de este beneficio puesto que los beneficiarios fueron menores de edad.</i></p>

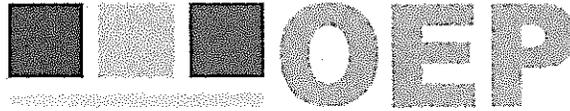
Si bien el informe de descargo incluye la documentación presentada, que consiste en los "**Informes de actividades**" realizados por la agrupación ciudadana", los cuales explican que no se cuenta con registros o planillas de los beneficiarios debido a la susceptibilidad de que dicha información pudiera ser utilizada con otros fines, y que no existe evidencia fotográfica de la chocolatada por tratarse de una actividad con menores de edad, esta explicación es comprensible y válida.

No obstante, la organización política debió haber tomado fotografías de los organizadores, así como de la preparación del evento y de los materiales entregados, sin vulnerar la privacidad de los menores a pesar de lo señalado, se **levanta** excepcionalmente la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

Recomendamos a la organización política que en futuras fiscalizaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará un seguimiento para verificar que se cuente con la información necesaria para respaldar adecuadamente los gastos realizados, asegurando así la transparencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS RESPALDADOS CON FOTOCOPIAS SIMPLES

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, sin adjuntar los respectivos comprobantes contables ni otros registros auxiliares que sustenten los saldos expuestos en el estado financiero



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

remitido; asimismo, la documentación que respalda éstos estados financieros fue presentada únicamente en fotocopias simples.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. ***Con carácter obligatorio*** las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los ***siguientes estados financieros***:

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registro auxiliares. (las negrillas son nuestras).*

La ausencia de comprobantes contables así como otros registros auxiliares dificultó la verificación de la exactitud de los registros financieros, generando incertidumbre sobre la veracidad de los saldos y transacciones reportados. Además, el uso de fotocopias simples genera dudas sobre la autenticidad y veracidad de los documentos presentados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, presentar los

comprobantes de ingresos y egresos así como otros registros auxiliares que respaldan las transacciones realizadas, para dar certidumbre a los saldos y transacciones reportadas; asimismo, se solicitó que toda la documentación que respalda los estados financieros se presente en original o en fotocopia legalizada, con el fin de garantizar la autenticidad y veracidad de los documentos remitidos.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.3 Ausencia de comprobantes contables y estados financieros respaldados con fotocopias simples, señaló que: *"Evidentemente no se adjuntaron los comprobantes y registros contables que puedan sustentar los estados financieros a la cual en el presente informe remitimos la documentación exigida en el presente punto, pero sin embargo se remitió parte de la documentación en fotocopias simples por lo que los documentos originales se quedan en archivos de la agrupación con fines de resguardo, por otro lado consideramos importante la observación para que en futuras presentaciones tomemos en cuenta la presentación de la documentación en original"*.

Se verificó que adjuntaron comprobantes de ingreso y egreso, de acuerdo al siguiente resumen:

a). Comprobantes de Ingreso

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
1	06/02/2023	Ingreso por aportes	1,300.00
2	10/02/2023	Ingreso por aportes	1,100.00
3	10/02/2023	Ingreso en especie	150.00

b) Comprobantes de Egreso

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs.
1	06/02/2023	Compra de refrigerio para reunión de militantes-gaseosa y empanada	50.00
2	08/03/2023	Compra de 5 canastones para rifa día de la mujer internacional	250.00
3	08/03/2023	Compra de 50 raciones de refrigerio, empanadas y gaseosas para madres	350.00

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs.
		asistentes conmemoración día de la mujer	
4	31/03/2023	Consultora Tocopa elaboración de estados financieros Gestión 2022	300.00
5	31/03/2023	Pago al Colegio de Contadores y Auditores, certificado de balance	100.00
6	31/07/2023	Compra de 50 latos de almuerzo para confraternización con militantes, 4to aniversario	1,750.00
7	31/07/2023	Compra de 4 paquetes de gaseosas, confraternización con militantes y simpatizantes, 4to. Aniversario de la agrupación.	200,00
8	25/12/2023	Chocolatada y entrega de juguetes por navidad	900.00

En relación con lo señalado, se verificó que la organización política adjuntó los comprobantes de ingreso y egreso correspondientes. Estos documentos respaldan las transacciones, lo que permite validar la información financiera presentada. En consecuencia, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe.

Es importante informar a la organización política que, en futuras fiscalizaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará un seguimiento para asegurar que se cuente con la información necesaria que respalde de manera adecuada las transacciones realizadas, así como los saldos reflejados en los estados financieros.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció en el proceso de fiscalización, que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 108/2023** de 06 de junio de

2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 161/2023** de 28 de agosto de 2023, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario debidamente aprobado, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros de ingresos y las partidas de gastos detalladas en el mencionado documento.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, que se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar o no el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento, mismo que sirvió como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó

adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.4 Falta de presentación del clasificador presupuestario, señaló que: *"Evidentemente no se remitió el clasificador presupuestario aprobado para la utilización en la elaboración de la parte contable y estados financieros de la agrupación ciudadana, pero sin embargo en la elaboración de los estados financieros remitidos se hizo uso del clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización, por lo que aprovechando las observaciones adjuntamos y remitimos el clasificador presupuestario y la resolución de aprobación de la misma"*.

En relación con lo anterior, se verificó que se adjuntó la Resolución de la Directiva N° 002/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, debidamente firmada por los miembros de la directiva de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC), la cual aprueba el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas; asimismo, se adjuntó el clasificador presupuestario con todas las partidas correspondiente de ingresos y egresos.

Con el clasificador presupuestario, la organización política tiene una herramienta que ayuda a aplicar y ejecutar el presupuesto anual de manera correcta, detallando los rubros y partidas correspondientes. Esto asegura que los recursos se asignen y usen de forma adecuada. En consecuencia, se **levanta** la observación del numeral **3.4** del presente informe, ya que se presentó la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos. No obstante, se recomienda a la agrupación

ciudadana realizar la apropiación presupuestaria de los gastos de manera adecuada, con el fin de asegurar su correcta clasificación y cumplimiento de la normativa vigente.

3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.5** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados son los referidos a: El responsable de caja chica, la falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 108/2023** de 06 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 161/2023** de 28 de agosto de 2023, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la

información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.5 Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, señaló que: *"Remitimos las aclaraciones elaboradas por la contadora contratada para la elaboración de los estados financieros de la agrupación"*.

En relación con lo expuesto, es necesario aclarar a la organización política que, si bien el responsable de caja chica está incluido en las notas a los estados financieros, y se adjuntó la resolución de aprobación del clasificador presupuestario no se han incorporado los otros dos aspectos de debían ser complementados: la falta de apertura de una cuenta bancaria y la designación de la o el responsable económico. Por lo tanto, la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe se **mantiene**. Se recomienda a la organización política que estos aspectos sean incluidos en las notas de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, así como en futuras presentaciones.

Asimismo, se informa a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral procederá con el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3.6. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

En el numeral **2.6.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs6.231,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 108/2023** de 06 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 161/2023** de 28 de agosto de 2023, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

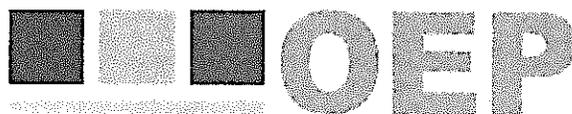
Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*

*“II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja” y no se pudo identificar al Responsable de su custodia.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.6 Saldo en caja no documentado, señaló que: *"Aclarar que según informe de rendición de cuentas elaborado y remitido al directorio por parte de la Secretaria de Hacienda y Asuntos Económicos hace mención de los ingresos percibidos y de los gastos generados quedando como saldo un déficit de Bs200.00 (doscientos 00/100 bolivianos) cuyo informe fue adjuntado en fotocopia simple la documentación contenido en los estados financieros remitidos ante el Tribunal Supremo Electoral, para lo cual adjuntamos dicho informe de rendición de cuentas"*.

De acuerdo con la argumentación presentada por la organización política en relación con el informe de rendición de cuentas, se ha verificado que dicho informe menciona los ingresos percibidos y los gastos ejecutados, los cuales resultan en un déficit de Bs 200.00, lo que indica que este déficit no está correctamente reflejado en el informe. Asimismo, es preciso indicar que no presentaron el arqueo de caja correspondiente para validar el saldo reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2023, ni para identificar al responsable de su custodia, Por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.6** del presente informe se **mantiene**.

Se recomienda que la organización política realice en la gestión 2024 el ajuste del déficit advertido, con el fin de corregir y que este error, no se arrastre a los saldos de los estados financieros de la gestión 2024.



Asimismo, deberán presentar el arqueo de caja ajustado para validar el saldo expuesto en el balance general.

3.7. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el numeral **2.7.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, para el manejo de los recursos y el control de sus ingresos y gastos, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**.* (las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.7 Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, señaló que : *“Aclarar que la agrupación ciudadana a través del presidente de esta organización se viene realizando la gestión de apertura de una cuenta bancaria en el BANCO SOL S.A. desde el mes de septiembre, pero sin embargo por la exigencia y a la rigurosidad de esta entidad financiera a la fecha aún no se tiene respuesta alguna ya que se presentó la documentación exigida para la apertura de la cuenta bancaria”*.

A pesar de que la organización política ha indicado que el presidente de la agrupación ciudadana ha estado gestionando la apertura de una cuenta bancaria en el BANCO SOL S.A. desde septiembre, y que la documentación requerida ya fue presentada.

No obstante, mientras no se concrete la apertura de la cuenta bancaria, se **mantiene** la observación señalada en el numeral **3.7** del presente informe. Asimismo, se informa a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de la apertura de la cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84° de la Ley N° 1096.

3.8 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

En el numeral **2.8**. del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció que como resultado de la revisión a los documentos presentados se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, adjuntó el “Memorándum de designación al Responsable de Asuntos Económicos”; sin embargo, el mismo no está acreditado ante el Tribunal Departamental de Cochabamba.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no remisión del memorándum de designación del responsable económico al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba ha impedido que dicho tribunal reconozca oficialmente al encargado de gestionar el manejo económico, financiero y presupuestario de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba remitir el memorándum de designación del responsable económico al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante una nota firmada por la máxima instancia autoridad de la organización política, con el fin de que el Tribunal conozca formalmente al encargado del manejo económico y presupuestario de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.8 Falta de acreditación de la designación del responsable económico ante el Tribunal Departamental de Cochabamba, señaló que: *"con respecto a este punto cabe aclarar que en fecha 17 de junio de 2022, se remitió la lista del Directorio de la Agrupación ciudadana Unidos por Cliza, en la cual se hace mención que la Srta. Karina Zurita García funge como Secretaria de Hacienda y Asuntos Económicos, la misma en fecha 02 de enero de 2023, a través de memorándum UPC-DIR-PRES N° 001/2023 se ratifica como responsable de Asuntos Económicos para que en función a lo establecido en el reglamento y estatuto orgánico de nuestra organización pueda desempeñar funciones. Adjuntamos la copia de la nota de fecha 17 de junio 2022"*

En relación con la documentación presentada, específicamente el Memorándum de Designación UPC-DIR-PRES N° 001/2023 de fecha 02 de enero de 2023, en el cual se designa a la Srta. Karina Zurita García como responsable de Asuntos Económicos de la agrupación ciudadana "Unidos por Cliza-UPC", al respecto se verificó que dicha designación no está acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, no obstante, la observación expuesta en el numeral **3.8** del presente informe se **levanta** de manera excepcional. Es preciso aclarar a la organización política que la designación del responsable económico debe ser actualizada anualmente, al inicio de cada gestión, mediante una nota firmada por la máxima instancia de la organización, y que dicha designación debe ser puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, a fin de dar cumplimiento adecuado al marco normativo vigente.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de esta acreditación.

3.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el numeral 2.9 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 134/2024, se estableció en la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, las siguientes observaciones:

- El presupuesto estimado de Ingreso no fue ejecutado en su totalidad, toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.	Observación
Aportes Voluntarios	6,000.00	2,550.00	Únicamente se alcanzó a una ejecución del 42.50% en la gestión 2023.
Donaciones y otros	500,00	0.00	No ejecutaron estas actividades.
Realización de actividades (kermes, rifas)	5,000.00	0.00	

- La organización política había previsto en su presupuesto estimado llevar a cabo 6 (seis) actividades, de las cuales solo se ejecutaron 2 (dos). No fue posible verificar la realización de todas las actividades programadas, ya que la ejecución debería estar reflejada en los registros contables. Esto indica que la planificación no se llevó a cabo adecuadamente, como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.
Conmemoración del día de la Mujer Internacional	2,000,00	600.00
Conmemoración del día mundial contra la discriminación racial	2,000.00	0,00
Conmemoración del día de la madre boliviana.	2,500.00	0.00
Conmemoración del 3° año de creación de la agrupación Ciudadana "Unidos por Cliza" (UPC)	3,000.00	1,950.00
Socialización de la experiencia política y municipal a cargo de las autoridades electas.	1,500.00	0.00
Otras actividades de fortalecimiento que el TED otorgue.	500.00	0.00
Reunión de militantes	0.00	50.00
Chocolatada y entrega de juguetes	0.00	900.00
Pago a consultora para elaboración de estados financieros.	0.00	400.00

Del cuadro precedente se establece que el presupuesto estimado para alcanzar los objetivos propuestos fue de **Bs 11,500,00**; sin embargo, el presupuesto efectivamente ejecutado fue de **Bs 3,900.00**. Esto indica que no se ejecutó el **66,08%** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán*

incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba

En la nota de 31 de octubre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.9 punto A sobre las Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023, **no ha proporcionado ninguna aclaración**. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.9-A** del presente informe se **mantiene**.

Reiteramos a la organización política la importancia de que tanto la planificación de las operaciones como la ejecución del presupuesto se realicen de manera adecuada, con el fin de cumplir con las metas programadas y asegurar que los recursos y gastos se ajusten a lo planificado. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral llevará a cabo el seguimiento correspondiente en las próximas presentaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 134/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación referida a Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo descrito en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo descrito en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación referida a la Ausencia de comprobantes contables y estados financieros respaldados con fotocopias simples, según lo descrito en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** se **levanta** la observación referida a la falta de presentación del Clasificador Presupuestario, según lo descrito en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación referida a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida al Saldo en Caja no documentados, según lo descrito en el numeral **3.6.** del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de apertura de una cuenta bancaria, según lo descrito en el numeral **3.7.** del presente informe.

- C8.** Se **levanta** de manera excepcional la observación referida a la Falta de acreditación de la designación del responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, según lo descrito en el numeral **3.8.** del presente informe.
- C9.** Se **mantiene** la observación referida a las observaciones en la planificación del programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2023, según lo descrito en el numeral **3.9-A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Tios Crdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM UPC Cbba.